

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XIII

PANAMÁ, 21 DE DICIEMBRE DE 1916

NÚMERO 2505

PODER EJECUTIVOPresidente de la República,
RAMON M. VALDES

Despacho Oficial: Residencia Presidencial

Subsecretario de Gobierno y Justicia,
encargado del Despacho,**HECTOR VALDES**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3a.—Casa particular: Avenida Sur, No. 6.

Secretario de Relaciones Exteriores,
NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 10 No. 10.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 5a. No. 38.

Secretario de Instrucción Pública,

GUILLERMO ANDREVE

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, segundo piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 7a., No. 16.

Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

RAMON L. VALLARINO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 8a. No. 8.

EDEVINA A. DE AROSEMENA

Editor Oficial

Oficina: Avenida Central, número 13.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

Héctor Valdés**AVISO**

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la Gaceta Oficial sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año	B. 6.00
Por seis meses	3.00
Por tres meses	1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales", a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.75 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras tituladas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República,
J. M. Alzamora**AVISO**

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,
Héctor Valdés**CONTENIDO****PODER EJECUTIVO NACIONAL**

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

	Páginas
Decreto número 23 de 1916, de 16 de Noviembre, por el cual se hace una promoción en la Oficina Central de Telégrafos	6695
Decreto número 24 de 1916, de 18 de Noviembre, por el cual se declara insubsistente un nombramiento en la Presidencia de la República, y se llena la vacante	6695
Decreto número 26 de 1916, de 20 de Noviembre, por el cual se hace un nombramiento en la Agencia Postal de Panamá	6695
Decreto número 49 de 1916, de 18 de Diciembre, por el cual se hace un nombramiento	6695

SECCIÓN PRIMERAResolución número 154, de 13 de Diciembre de 1916, por la cual se concede una prórroga 6695 |**SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES**Resolución número 98, de 15 de Diciembre de 1916, recaída a una memorial del asiático Julián Lu 6695 |**SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO**Resolución número 85, de 16 de Diciembre de 1916, recaída a una queja de la señora Juana P. de Icaza 6696 |**SECRETARÍA DE FOMENTO**Decreto número 46 de 1916, de 13 de Diciembre, por el cual se hace un nombramiento *ad-honorem* 6696 |**RAMO DE PATENTES Y MARCAS**Resolución número 153, de 16 de Diciembre de 1916, por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica, solicitado por los señores Isaac Brandon & Bros. Inc. 6696 |Certificado número 258 de registro de marca de fábrica 6696 |Solicitud de registro de marca de fábrica 6696 |Avisos oficiales 6697-98 |**PODER EJECUTIVO NACIONAL****Secretaría de Gobierno y Justicia****DECRETO NUMERO 23 DE 1916**
(de 16 de Noviembre)por el cual se hace una promoción en la Oficina Central de Telégrafos
El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,**Decreta:**

Artículo único.—Promuévase a Telegrafista de Primera Clase a la señorita Eugenia Dellot, Telegrafista de Segunda Clase de la Oficina Central de esta ciudad.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá a los diez y seis días del mes de Noviembre de mil novecientos diez y seis.

RAMON M. VALDES

Por el Secretario de Gobierno y Justicia,

El Subsecretario,

Héctor Valdés**DECRETO NUMERO 24 DE 1916**
(de 18 de Noviembre)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento en la Presidencia de la República y se llena la vacante

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo único.—Declárase insubsistente el nombramiento que se hizo en el señor Francisco Durán para Mayordomo de la Presidencia de la República, y nómbrase en su reemplazo al señor José Rulloba.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y ocho días del mes de Noviembre de mil novecientos diez y seis.

RAMON M. VALDES

Por el Secretario de Gobierno y Justicia,

El Subsecretario,

Héctor Valdés**DECRETO NUMERO 26 DE 1916**
(de 20 de Noviembre)

por el cual se hace un nombramiento en la Agencia Postal de Panamá.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo único.—Nómbrase al señor Andrés Williams Cartero de la Agencia Postal de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá a los veinte días del mes de Noviembre de mil novecientos diez y seis.

RAMON M. VALDES

Por el Secretario de Gobierno y Justicia, el Subsecretario,

Héctor Valdés**DECRETO NUMERO 49 DE 1916**
(de 18 de Diciembre)

por el cual se hace un nombramiento

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo único.—Nómbrase al señor Pablo Chaves Fortero Celador de la Oficina de los Archivos Nacionales, en reemplazo del señor Regulo Franceschi, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 18 días del mes de Diciembre de 1916.

RAMON M. VALDES

Por el Secretario de Gobierno y Justicia, el Subsecretario,

Héctor Valdés**RESOLUCION NUMERO 154**

por la cual se concede una prórroga

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 154.—Panamá, Diciembre 13 de 1916.

En atención a la solicitud que hace en telegrama del 12 el Sr. Melóda Espino,

SE RESUELVE:

Prorróga en diez y siete días la licencia de treinta que se concedió al peticionario para separarse de las funciones de Gobernador de la Provincia de Los Santos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES

Por el Secretario de Gobierno y Justicia,

El Subsecretario,

Héctor Valdés**Secretaría de Relaciones Exteriores****RESOLUCION NUMERO 98**

recaída a un memorial del asiático Julián Lu.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 98.—Panamá, Diciembre 16 de 1916.

El asiático Julián Lu, residente en

6896

GACETA OFICIAL

Secretaría de Fomento

DECRETO NUMERO 46 DE 1916
(de 13 de Diciembre)

por el cual se hace un nombramiento ad-honorem.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo único.— Para integrar la Junta Nacional de Higiene, nombrase al Dr. W. T. Barres miembro de dicha institución.

Comuníquese y publíquese.
Dado en Panamá, a los trece días del mes de Diciembre de mil novecientos diez y seis.

RAMON M. VALDES,
El Subsecretario de Fomento, en
cargado del Despacho,

R. L. Vallarino.

RESOLUCION NUMERO 153

por la cual se ordena hacer el registro de una marca de fábrica solicitada por los señores Isaac Brandon & Bros. Inc.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 153.—Panamá, Diciembre 16 de 1916.

Por medio de memorial fechado en esta ciudad el día 26 de Mayo del corriente año, los señores Isaac Brandon & Bros. Inc., apoderados legales de la corporación denominada LAMMAN & KEMP, solicitaron el registro de una marca de fábrica, con la que sus poderdantes amparan y distinguen en el comercio un jabón medicinal, perfumado, denominado "SAPOSANA".

La marca consiste:
En tres rectángulos de fondo amarillo con los bordes orlados con dos líneas paralelas, rojas. En ellos se leen las siguientes palabras: "EL MEJOR JABON—MEDICINAL—DE TOCADOR—EMOLIENTE—HIGIENICO—ANTISEPTICO—DELICIOSAMENTE PERFUMADO." La palabra "SAPOSANA" está escrita sobre una cinta rosada de papel, imitando la seda, que atraviesa el rectángulo mayor en el centro de la etiqueta. En los extremos de la cinta rosada hay dos sellos redondos imitación de la cera, en los que se lee en letras blancas los nombres: LAMMAN & KEMP, NEW YORK.

Teniendo en cuenta:
Que la solicitud ha sido presentada en un todo de acuerdo con las disposiciones fiscales vigentes sobre la materia; a saber: el pago de los derechos de registro, así como el de la publicación en el periódico oficial; comprobantes de que la marca ha sido debidamente registrada en el país de su origen; que se han depositado en este Despacho cuatro marbetes y un clisé; y, por último, que la solicitud aparece publicada en la "Gaceta Oficial" número 2405, correspondiente al día 23 de Agosto del corriente año, fecha desde la cual han transcurrido más de noventa días sin que se haya presentado oposición alguna en contrario de dicho registro; por tanto, esta

Resuelve:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica de que se trata, la cual sólo podrá ser usada en el territorio de la República de Panamá, por la corporación denominada LAMMAN & KEMP, domiciliada en Nueva York, E. E. U. de América.

Regístrese, comuníquese y publíquese.
Expidase el certificado y archívese el expediente.

RAMON M. VALDES,

El Subsecretario de Fomento en
cargado del Despacho.

R. L. Vallarino.

Panamá, 16 de Diciembre de 1916.

En esta misma fecha y bajo el número 258, expedit el Certificado a que esta providencia se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Rojo.

CERTIFICADO NUMERO 258
de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 16 de Diciembre de 1916.—Caduca: 16 de Diciembre de 1926.

RAMON M. VALDES

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

Hace saber:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 153, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la corporación denominada LAMMAN &

KEMP, de Nueva York, para un jabón medicinal, perfumado, denominado "SAPOSANA", que se elabora o fabrica en Nueva York, E. E. U. de América, de la cual marca va un elemento adherido al reverso de esta hoja, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 26 de Mayo de 1916, en la forma determinada por la ley; y publicada en el número 240 de la "Gaceta Oficial", correspondiente al 23 de Agosto del corriente año.

Panamá, a los diez y seis días del mes de Diciembre de mil novecientos diez y seis.

RAMON M. VALDES

El Subsecretario de Fomento, en
cargado del Despacho.

R. L. Vallarino.

Descripción de la marca.

La marca consiste: en tres rectángulos de fondo amarillo con los bordes orlados con dos líneas paralelas, rojas, en los que se leen las siguientes palabras: "EL MEJOR JABON—DE TOCADOR—MEDICINAL—EMOLIENTE—HIGIENICO—ANTISEPTICO—DELICIOSAMENTE PERFUMADO." En los extremos hay dos sellos rosados, imitando el lacre, en los que se lee en letras blancas: "LAMMAN & KEMP—NEW YORK". En el centro del rectángulo mayor del centro, hay una franja rosada imitación de seda, en la que se lee la palabra: "SAPOSANA".

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica
Señor Secretario de Fomento:

E. S. D.

Yo, Manuel Ugarte, ejerciendo el poder de Ruiz de Aguirre Hermanos, de Tehuacan, Estado de Puebla, México, solicito para éstos se registre la marca de fábrica "PINE TREE," para aguarás.

La marca consiste en una etiqueta que lleva en su parte superior, entre comillas, las palabras "PINE TREE," y debajo de éstas la palabra Brand. El dibujo muestra un árbol de pino con tres ramas de cada lado. En la parte superior del tronco se lee: "Trade Mark." A los lados de la parte inferior del tronco se lee, a la izquierda: T. 2/5 A. M.; y a la derecha: S. Gall. En la parte inferior de la etiqueta se lee: Puro Spl.

rita turpentine, y debajo: Rgtd Mark No.

Acompaño: un clisé, comprobante de haber pagado el impuesto, cuatro facsimiles, el título expedido en México y el poder que me acredita.

Panamá, Diciembre 7 de 1916.

Manuel Ugarte.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección II.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, Diciembre 9 de 1916.

Publíquese la anterior solicitud en la "Gaceta Oficial" y al pasado noventa (90) días de la fecha de su publicación no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se hará el registro solicitado.

El Subsecretario de Fomento, En
cargado del Despacho,

2 vs. 2

R. L. Vallarino.

Secretaría de Hacienda y Tesoro

RESOLUCION NUMERO 85

recaída a una queja de la señora Juana P. de Icaza

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 85.—Panamá, Diciembre 16, 1916.

Como la señora Juana P. de Icaza, se queja de que una casa que posee situada en la Avenida Central No. 121, fue aumentado el impuesto de B. 47.40 que pagaba en años anteriores, a B. 178.70 y como presenta las pruebas que determina la Ley 9a. de 1911.

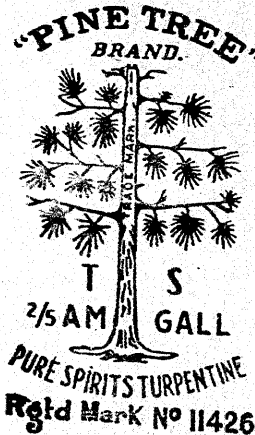
Se resuelve:

La referida señora pagará de contribución anualmente la suma de sesentitis balboas (B. 63.00). Dése cuenta al señor Revisor General de Catastros y al Tesorero General de la República.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

Aurelio Guardia.



El Secretario, J. Pérez J.
3 vs.—1.

Vengo ante la autoridad de usted para que por la tramitación legal me sea extendido título de plena propiedad de las cinco hectáreas de tierra de labor que en gracia me concede el artículo 27 de la Ley 20 de 1912, las cuales deseo me sean concedidas en el lugar denominado "El Espinoso" en el término municipal de Betancourt y dentro de los siguientes límites: Norte, quebrada del Espinoso; Sur, quebrada del pueblo; Este, río Tuira, y Oeste, cultivos de Siñón Betancourt.

0066

GACETA OFICIAL

que tratan los ordinales del artículo 91, capítulo VII, de la ley 20 de 1913, lo tengo en parte sembrado de coco, café y otros árboles frutales, y esta adjudicación no lesiona derechos de terceros legalmente adquiridos por pertenecer a la Nación el lote que solicito, de todo lo cual acompaño la correspondiente información de acuerdo con la ley arriba citada.

Me llamo Domingo Espinosa, soltero, panameño, mayor de edad, natural y vecino de este Distrito.

Chepígana, 16 de Marzo de 1916.

Domingo Espinosa."

Por tanto, y para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Administración y en la Alcaldía Municipal del Distrito de Chepígana por el término de treinta días hábiles, en cumplimiento a lo que prescribe el artículo 49 de la Ley 20 de 31 de Enero de 1913, para que todo el que se considere lesionado con dicha solicitud, se presente en tiempo oportuno a hacer valer sus derechos.

Fijado en esta Administración, hoy seis de Diciembre de mil novecientos diez y seis, a las nueve de la mañana.

El Administrador,

Manuel L. Barasillo.

El Secretario,

Juan B. Polo.

3 vs. 2

EDICTO NUMERO 722

El suscrito Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Bocas del Toro.

Hace saber:

Que la señora Jane y de Warren se ha presentado a este Despacho pidiendo se le adjudique en plena propiedad un terreno de terreno baldío de conformidad con lo dispuesto en los artículos números 25 y 36 de la Ley 20 de 1913, situado en el lugar denominado "Snapper Point" (Punta de Pargo) de la jurisdicción de este Distrito.

El memorial que acredita esta solicitud, copiado a la letra dice así:

Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia.

Yo, Jane y de Warren, mayor de edad, panameña, y vecina de este Distrito, ante usted me presento y pido se sirva adjudicarme gratuitamente y en plena propiedad un globo de terreno baldío de conformidad con lo dispuesto en los artículos números 25 y 36 de la Ley 20 de 1913; dicho globo de terreno se encuentra ubicado en el lugar denominado "Snapper Point" (Punta de Pargo) de esta jurisdicción de una capacidad de 10 hectáreas de extensión, cuyos linderos son los siguientes: Por el Norte, con el Mar; por el Sur, con el Mar; por el Este, con las fincas de William Steward y la viuda de Forbes; por el Oeste, con la finca de Bennett. Tengo muchos años de estar en quietud y pacífica posesión de dicha finca sin abandonar alguno, pues desde el año de 1893, mi esposo trabajó dicha finca, y después de su muerte yo la he venido atendiendo; esta finca la tengo desde entonces cultivada de toda clase de plantas, y manifiesto tener siete hijos que tengo que sostener con mi trabajo, teniendo allí una casa de habitación. Este globo de terreno no se encuentra comprendido en lo que dispone el Decreto Ejecutivo número 35 de 1915: en prueba de mi dicho presentaré oportunamente los comprobantes de tres declaraciones de testigos hábiles.

Bocas del Toro, Octubre 30 de 1916.

Jane y de Warren.

y para que todo aquel que se crea perjudicado con dicha solicitud, se presente a este Despacho en tiempo oportuno a hacer valer sus derechos, se fija el presente Edicto, por el término de 30 días hábiles en lugar visible de esta oficina hoy 10 de Noviembre de 1916.

El Administrador de Tierras,

R. Návalo.

El Secretario,

J. S. Buitrago.

3 vs. 2

EDICTO

El suscrito Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Coclé,

Hace saber:

Que el señor Jacobo Alzamora ha solicitado de este Despacho la adjudicación de un lote de terreno de los indultados, ubicado en este Distrito, por medio del memorial que dice:

"Señor Administrador Provincial de Tierras,

E. S. D.

Yo, Jacobo Alzamora, mayor de edad, casado, natural y vecino de este Distrito, solicito de usted que, en conformidad con el artículo 25 de la Ley 20 de 1913, se sirva adjudicarme en plena propiedad, a título gratuito, un lote de terreno que mide diez hectáreas, situado en el lugar de "Marimón", jurisdicción de este Distrito, al linderado así: Por el Norte y Oeste, el río de Marimón; por el Sur, camino que conduce a la finca del finado Mónico Camargo, hoy de Isabel Carrasco; por el Este, camino que conduce de la montaña a este pueblo; y por el Oeste, el referido río de Marimón. El terreno que solicito no contiene bebederos, sesteaderos, ni pastaderos de ganados, ni es vía de tránsito obligada, ni contiene minas, fuentes de sal, yacimientos, ni ninguna de las prohibiciones estipuladas en el artículo 91 de la Ley 20 de 1913 y Decretos vigentes sobre la materia. El terreno descrito y árboles frutales, me pertenecen por herencia de mi finado padre, señor Jacobo Alzamora. Acompaño a la presente solicitud tres testigos hábiles, recibidos ante el señor Alcalde de este Distrito, que corroboran mi dicho, para que se sirva dar la tramitación correspondiente.

Penonomé, Noviembre 18 de 1916.

Jacobo Alzamora.

Nota: El terreno que solicito limita también por el Norte con la quebrada del "Mamey" y la llamaré "Las Delicias". Vale.—Alzamora."

Y para que el público sea notificado de esta solicitud y haga valer los derechos que crea tener, se fijan avisos por treinta días hábiles en este Despacho y en la Alcaldía de este Distrito, para que lo haga publicar por tres veces consecutivas en un periódico diario de la Capital de la República.

Fijado en Penonomé, en el Despacho de la Administración de Tierras, hoy dos de Diciembre de mil novecientos diez y seis.

Manuel M. Pimentel P.

El Secretario,

J. Pérez J.

3 vs. 2

EDICTO

El suscrito Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Coclé,

Hace saber:

Que el señor Manuel Mora ha solicitado de este Despacho la adjudicación de un lote de terreno de los indultados, ubicado en este Distrito, por medio del memorial que dice:

"Señor Administrador Provincial de Tierras,

Presente.

En conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 20 de 1913, muy respetuosamente solicito de usted se sirva adjudicarme en plena propiedad, previa la tramitación gratuita, un lote de terreno como de cinco hectáreas de capacidad, poco más o menos, comprendido entre los siguientes linderos: Por el Norte, río San José; por el Sur, montes de Inés Quijada; por el Este, Llano María, y por el Oeste, predio de Román Díaz. Lo baña el río San José, no contiene minas ni yacimientos y es de los adjudicables según compruebo a usted con los documentos que acompaño. En lo sucesivo discurriré el lote de terreno referido con el nombre de "CALAIS". Sirvas dar a esta solicitud la tramitación correspondiente.

Penonomé, 20 de Noviembre de 1916.

A ruegos de Manuel Mora que dice no saber firmar, lo hace el que suscribe,

Gregorio A. Conte."

Y para que el público sea notificado de esta solicitud y haga valer los derechos que crea tener, se fijan edictos por treinta días hábiles en este Despacho y en la Alcaldía de este Distrito y una copia se le entrega al interesado, para que lo haga publicar por tres veces consecutivas en un periódico diario de la Capital de la República.

Fijado en Penonomé, en el Despacho de la Administración de Tierras, hoy dos de Diciembre de mil novecientos diez y seis.

Manuel M. Pimentel P.

El Secretario,

J. Pérez J.

3 vs. 2

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Chiriquí,

Hace saber:

Que el señor Roberto Valdés ha presentado a este Despacho la solicitud que en seguida se inserta, la cual ha sido acogida por encontrarse conforme y que dice así:

"Señor Administrador de Tierras de la Provincia,

Yo, Roberto Valdés, mayor, natural y vecino del Distrito, en mi carácter de jefe de familia, panameño, agricultor y que no tengo terrenos por título alguno, según lo compruebo con las declaraciones adjuntas rendidas ante su autoridad, pido a usted en ejercicio de la facultad contenida en el artículo 25 de la Ley 20 de 1913, la adjudicación gratuita en pleno dominio de un lote de terreno que está completamente libre en el lugar llamado "El Barrero" situado en el Bano de Viñal, jurisdicción de este Distrito como de diez hectáreas de extensión y dentro de los linderos que

paso a expresar: Norte, terreno pido por el señor José Alberto Carrara y camino de Viñal para Cocheco Sur, terreno pido por Mario Trancesi y casa del mismo; Esta, terreno pido por Miguel Candanedo y cerco de Ismael Candanedo y Oeste, el río Papayal. Este terreno descrito se compone de sabanas y está cruzado por una ciénaga de agua permanente.

David, Septiembre 16 de 1916.

Rogado de Roberto Valdés que dice no saber firmar, lo hace,

Oscar Torán A."

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado y se presente en tiempo hábil a hacer valer sus derechos, se fija este edicto por treinta días hábiles en la Alcaldía del Distrito; copia se le entrega al interesado para que la publique por la prensa en forma legal.

David, Noviembre 7 de 1916.

El Administrador,

Samuel Álvarez.

El Secretario,

Rafael Silveira C.

3 vs. 3

AVISO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Veraguas,

Hace saber:

Que el señor Quintín Agudo ha hecho a este Despacho la solicitud que entraña el memorial que a continuación se copia:

"Señor Administrador Provincial de Tierras,

Presente.

Suplico a usted que, previas las formalidades legales, se sirva expedirme título de propiedad, gratuita, de diez hectáreas de terreno, ubicadas en el lugar denominado "Quebrada del Sitio", de esta jurisdicción, dentro de los siguientes linderos: por el Norte, falda del cerro del bajo; por el Sur, sabanas; por el Este, sabanas, y por el Oeste falda del cerro La Gallinaza.

Hago uso en esta solicitud de la gracia que me concede el artículo 25 de la Ley 20 de 1913. Soy panameño, mayor de edad, vecino de este Distrito, casado y deseo concretarme a la agricultura; no poseo propiedades raíces bajo ningún título, todo lo cual compruebo con la documentación adjunta.

Santiago, 20 de Noviembre de 1916.

A ruego de Quintín Agudo por no saber firmar, lo hace el que suscribe,

Eusebio Rodríguez."

Y para que todo el que se considere perjudicado con esta solicitud, que ha sido presentada a este Despacho, en esta fecha, se fija el presente edicto en lugar visible de esta oficina, por treinta días, hoy 20 de Noviembre de 1916, a las 4 p. m. y otro aviso del mismo tenor se remite a la Alcaldía de este Distrito, para su fijación por el mismo tiempo.

El Administrador,

Ignacio de L. Valdés.

El Secretario,

A. E. Calviño.

3 vs. 3

DEL "CRONO DE PANAMA"